

el Solar de sitio de Casa que hay en el Barrio de la Vega y Calle
de Palmeras que debe formar equidad a la D. D. Domingo Gil, y
previo lo oportuno reconocimientos, se mandó que por el dueño de
dicho sitio se levantase al menos un paredon fijo a y proporcionada
altura en termino que se existiese los inmundicias y exorcismos de los
tramientos por los inocuos, señalando el termino de primer dia bajo que
cubrimiento de que pasado sin ejecutarse se entenderia abandonado el te-
rreno a favor del comun de vecinos, cuyo oficio se paso al Señor de Abajo
D. Esteban delgado por resultar correspondiente a un objeto de benefi-
cencia por haber existido en el un Hospital de transeuntes en lo antiguo
a cargo de la Cofradia de la Concepcion y no habiendose recibido con-
testacion lo hacia presente al Ayuntamiento para los efectos conve-
nientes: se acordó repetir oficio a dicho Señor, y aprobando los propo-
siciones del Sr. Presidente que lo continen en virtud de sus facultades
del hasta dejar terminado el asunto, contando con la cooperacion de
este Ayuntamiento si en algo le fuesen necesario.

Igualmente se acordó que el Decreto estatuido de sucesión de
vid en que se imita la constitucion del Estado de 1834 reforma-
da en 1844 y sancionada en el actual; se una a este Libro Capi-
tular a continuacion para su perpetuidad como Ley fundamental
del Reyno: Con lo que y no habiendo otro negocio pendiente se
levanto la sesion de que Certifico =

J.

Francisco Ramon Ramirez
Vais

